



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 0220 - TCP
SANTA FE, 19 de septiembre de 2022

VISTO:

El expediente n.º 00901-0114123-4 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia, iniciado por la Presidencia, relacionado con el control posterior de legalidad de los actos administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia eleva al Cuerpo Plenario proyecto de Resolución que establece el ejercicio de la facultad de control integral de los actos administrativos con efecto hacendal inmediato, conforme lo previsto expresamente en el artículo 205º de la Ley N° 12510, modificada por la Ley N° 13985;

Que la propuesta tiene como finalidad lograr una mayor eficacia del control externo de los actos administrativos referidos a la hacienda pública;

Que además, el proyecto contempla que en aquellas actuaciones en que las Autoridades resuelvan dar intervención a las Secretarías de Salas para diligenciar trámites que no refieran a la devolución de actuaciones jurisdiccionales y archivo de las propias, como así también en los casos que se requiera proyectar actos administrativos, dichas Secretarías deberán indicar expresamente, en forma clara, precisa y visible, a los estamentos internos a que corresponda remitir el trámite, la cantidad de días restantes para el vencimiento del plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificada por la Ley N° 13985;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 200º, inciso f), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, N° 12510 modificada por la Ley N° 13985 y de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 19-9-2022 y registrada en Acta N° 1800;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el artículo 2º, I- Primer nivel de análisis. Delegaciones Fiscales”, C. *Antecedentes:*” del Anexo I de la Resolución N° 0103/21 TCP, el que quedará redactado de la siguiente manera :

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0220 - TCP
Continuación - Hoja 2

“C. Antecedentes:

Todos los actos administrativos con efecto hacendal inmediato encuadrados en el Apartado I – Subapartado A. - inciso 1) del presente artículo, independientemente del monto o que no expresen importes, deberán acompañarse con sus respectivos antecedentes.”

Artículo 2º: Cuando en ejercicio del control de legalidad, previsto en el artículo 202º, inciso a) de la Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985, las Autoridades resuelvan dar intervención a las Secretarías de Salas para diligenciar trámites que no refieran a la devolución de actuaciones jurisdiccionales y archivo de actuaciones propias, incluso para los casos que se requiera proyectar actos administrativos, dichas Secretarías deberán indicar expresamente, **en forma clara, precisa y visible, a los estamentos internos a que corresponda remitir el trámite, la cantidad de días restantes para el vencimiento del plazo previsto en el artículo 208º de la citada norma legal.**

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar; notifíquese a los titulares de los Poderes Constitucionales; comuníquese a las Fiscalías Generales Áreas I y II, para que por intermedio de los Contadores Fiscales delegados hagan saber a las Jurisdicciones controladas que tomen conocimiento del presente acto en dicho sitio web institucional, a los estamentos internos vía novedades Intranet TCP y a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario